

ESTATUTOS

DEL

FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE LA AGENDA 21 LOCAL

de BENETÚSSER

Texto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benetússer, en fecha 27 de diciembre de 2007,

a propuesta de la Asamblea General de la “Iniciativa para la creación del Foro A21”



Benetússer, diciembre de 2007

TÍTULO PRELIMINAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PREÁMBULO

El Artículo 23º de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, y ello en conexión con lo establecido en su artículo 9.2, en relación con la responsabilidad de los poderes públicos de *"facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*. Por otra parte, el artículo 45º de la norma constitucional reconoce el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, responsabilizando a los poderes públicos en este sentido, pero siempre apoyándose en la *"indispensable solidaridad colectiva"*.

En el plano internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, aprobó un programa global para el desarrollo sostenible, el denominado "Programa 21", entendido como un extenso Plan de Acción para ser asumido global, nacional y localmente en todas las áreas en las que el ser humano ejerce impactos sobre el medio ambiente. En su capítulo 28º establece que: *"Cada autoridad local debería iniciar un diálogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar una Agenda 21 local. Mediante la celebración de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades locales recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias. El proceso de consultas aumentaría la conciencia de los hogares respecto de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible. (...)"*.

A nivel comunitario, y bajo el patrocinio de la Comisión Europea se celebró en Aalborg (Dinamarca), en mayo de 1994, la primera Conferencia Europea sobre Ciudades y Poblaciones sostenibles, de donde surgió la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, o "Carta de Aalborg" que define la filosofía básica del proceso de Agenda 21 Local, y recoge como principios fundamentales en la toma de decisiones, la democracia, la subsidiariedad, la responsabilidad compartida, la transparencia y la participación ciudadana.

Posteriormente, el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998 y ratificado por España el 29 de diciembre de 2004, parte del siguiente postulado: *"para que los ciudadanos puedan disfrutar del derecho a un medio ambiente saludable y cumplir el deber de respetarlo y protegerlo, deben tener acceso a la información medioambiental relevante, deben estar legitimados para participar en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental y deben tener acceso a la justicia cuando tales derechos les sean negados"*. El desarrollo del mencionado Convenio quedó reflejado en las Directivas Comunitarias 2003/4/CE de 28 de enero de 2003 y 2003/35/CE de 26 de mayo de 2003. Las Cortes Generales españolas, incorporando las mencionadas Directivas, desarrollaron y aprobaron la Ley 17/2006, de 18 de julio, por la que se regulan en el ámbito estatal los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En el ámbito provincial, el día 30 de mayo de 2000, y a instancias de la Diputación de Valencia, un conjunto de municipios suscriben la declaración titulada "Carta de

Xàtiva", que, en su parte final dice: "Los municipios que suscriben esta declaración adquieren los siguientes compromisos:

1. Adherirse a la Carta de Aalborg que implica potenciar el Desarrollo Sostenible de nuestras ciudades y pueblos mediante la participación ciudadana y la implicación de sectores económicos y sociales.

2. Integrarse en la "Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad" cuyo objetivo es servir de instrumento para que los municipios evolucionen hacia situaciones de mayor sostenibilidad económica, ambiental y social, mediante la transmisión de información, la aportación de medios técnicos, la promoción de acciones conjuntas con la Red Europea de Ciudades Sostenibles, el intercambio de experiencias, la búsqueda de financiación externa, y cualquier otro que persiga la consecución de un Desarrollo Sostenible en los municipios valencianos."

Como consecuencia de los compromisos adquiridos en la Carta de Xàtiva, se crea el 6 de marzo de 2001 la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad.

COMPROMISO POLÍTICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El apartado 1.13 de la Carta de Aalborg reconoce "la necesidad de garantizar el acceso a la información de toda la ciudadanía y de los grupos que estén interesados y de velar para que puedan participar en los procesos locales de toma de decisiones." El Ayuntamiento de Benetússer se adhirió a la Carta de Aalborg, en virtud del acuerdo de Pleno Municipal de 31 de enero de 2002 y forma parte de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad.

De todo lo anterior se desprende que uno de los objetivos que marcan los procesos de la Agenda 21 local, como el emprendido por el Ayuntamiento de Benetússer, es el refuerzo de la democracia local, de acuerdo con el principio de proximidad o subsidiariedad, que propugna la toma de decisiones en el nivel adecuado más bajo, de modo que sean lo más cercanas posibles a las personas afectadas.

Se pretende, pues, el establecer una relación directa entre el Ayuntamiento y la población local, no limitándose a los principios de la democracia representativa, sino articulando los mecanismos necesarios para la consecución de una auténtica democracia participativa, eje estratégico de los procesos de Agenda 21 local. En consecuencia, el Ayuntamiento de Benetússer quiere reafirmar, con el refrendo de los presentes Estatutos, su voluntad política de impulsar los medios necesarios para hacer efectivo el derecho ciudadano a la participación en los asuntos públicos, en cumplimiento del mandato de los artículos 9.2, 23 y 45.1 de la Constitución Española y de la Ley 17/2006, de 18 de julio.

Es en este marco donde se presenta el Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Benetússer, como órgano complementario del Ayuntamiento cuyo fin es fomentar la corresponsabilización y participación pública en la vida municipal, con objeto de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

El Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Benetússer se crea con las atribuciones, estructura y funcionamiento establecidos en los presentes Estatutos, los cuales tienen como objeto establecer los principios básicos de la dinámica y funcionamiento del mismo, en base al reconocimiento de su naturaleza como Foro consultivo y de participación en el que se deberán tomar una serie de propuestas a trasladar al Ayuntamiento de Benetússer.

TÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA AGENDA 21 LOCAL DE BENETÚSSER

Artículo 1º.

Se constituye el Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Benetússer (en adelante: Foro), como espacio permanente de participación, asesoramiento, información, elaboración, debate, consenso y compromiso, tanto del Ayuntamiento como de los agentes sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, y de la ciudadanía de Benetússer, para con la planificación, el establecimiento de prioridades y la ejecución de actuaciones sobre las cuestiones relacionadas con el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental a nivel local, así como en el seguimiento de su implantación. Se define por tanto como un espacio social libre, democrático, abierto y plural, que haga posible una mayor corresponsabilización y participación colectiva de las vecinas y vecinos en los asuntos del municipio.

Artículo 2º.

La creación de este Foro pretende impulsar la coordinación de los esfuerzos públicos y privados respecto de los asuntos que incidan en el municipio de Benetússer, y se proyecten sobre el desarrollo económico, social y ambiental del municipio, para lo cual canalizará y promoverá la participación democrática en la toma de decisiones.

Artículo 3º.

El Foro de Participación Ciudadana forma parte de la organización propia de la Corporación Local de Benetússer, en la condición de "Órgano Complementario" de la misma. El Foro es un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, establecido en base a las previsiones que sobre participación ciudadana en asuntos municipales disponen los artículos 9.2, 23 y 45 de la Constitución Española; los artículos 1 y 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 27/2006, de 18 de julio, Reguladora de los derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente.

Artículo 4º.

Al constituir el Foro un órgano de naturaleza consultiva y de cauce para la participación ciudadana, en ningún caso ostentará competencias ejecutivas, ni propias, ni delegadas, salvo aquellas dirigidas a dar cumplimiento a la función señalada en el apartado 12, del artículo 8 de estos Estatutos. Los acuerdos adoptados por el Foro de conformidad con sus normas estatutarias, tendrán la condición de proposición de acuerdo o de propuesta de actuación, dirigida al Ayuntamiento para su toma en consideración, evaluación y, en su caso, aprobación y aplicación. El Ayuntamiento quedará obligado a dar por recibido el acuerdo y a dar respuesta fundada y por escrito al mismo; así como mantener al Foro debidamente informado del tratamiento y/o seguimiento que de la misma se hace en los órganos ejecutivos municipales. En el supuesto de desestimar, no aceptar o de no aplicar una proposición de acuerdo o propuesta de actuación formulada desde el Foro, el Ayuntamiento deberá dirigir al Foro escrito en el que motive y justifique el tratamiento dado a la propuesta en un plazo no superior a dos meses.

Artículo 5º.

El Foro tiene un funcionamiento autónomo e independiente. En este sentido, el Ayuntamiento de Benetússer, como principal agente promotor e impulsor del proceso

de Agenda Local 21, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa municipal, dotará al mismo de todos aquellos instrumentos económicos, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y buen desarrollo de sus funciones, destinando a tal efecto la correspondiente partida dentro del presupuesto anual de la Corporación.

Artículo 6º.

El ámbito de actuación territorial del Foro lo constituye el término municipal de Benetússer.

Artículo 7º.

El Foro tendrá su sede de reuniones en el espacio accesible que habilite a tal efecto el Ayuntamiento.

TÍTULO II **FUNCIONES DEL FORO**

Artículo 8º.

El Foro tiene como función genérica trabajar, de forma coordinada con el Ayuntamiento, por y para la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos. Inicialmente, dicha función se dirigirá al proceso de elaboración, desarrollo y seguimiento de la Agenda 21 Local de Benetússer.

Son funciones específicas del Foro:

1. Fomentar, canalizar y articular la participación ciudadana directa en el proceso Agenda 21 local, promoviendo su desarrollo de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Benetússer con la firma de su adhesión a la Carta de Aalborg, y basándose en la promoción de un consenso entre los distintos agentes sociales con el fin de implementar planes de acción.

2. Elaborar programas y proyectos concretos en el marco de las líneas estratégicas, con el fin de formular un Plan de Acción Ambiental a corto, medio y largo plazo, que permita superar los déficits detectados, de acuerdo con los principios de sostenibilidad y urgencia, el cual será elevado a los órganos de gobierno para su aprobación en su caso, por el órgano competente.

3. Colaborar en el establecimiento de un sistema municipal de indicadores que permitan evaluar con carácter periódico el estado de los sistemas socioambientales del municipio. Una vez formulados, el Foro de Participación deberá seguir y evaluar a través de los mismos, el grado de cumplimiento e implementación de los programas anuales derivados de los objetivos y compromisos adoptados en el marco del proceso Agenda 21 local, y en caso de incumplimientos en la ejecución, solicitar al Gobierno Municipal informe sobre los motivos y planes de recuperación del grado de ejecución.

4. Revisar y, en su caso, modificar y/o ampliar el diagnóstico, las Líneas Estratégicas y el Plan de Acción Socioambiental resultantes del proceso de redacción de la Agenda 21 Local, con el fin de mejorar el análisis territorial y social efectuado por la misma.

5. Proponer medidas que mejoren la actuación municipal en el campo de los servicios públicos que presta, formulando por escrito propuestas de actuación respecto de asuntos concretos, debiéndose, en todo caso, especificar el órgano concreto a quien van dirigidas y las vías de financiación propuestas si de la misma se derivasen obligaciones económicas.

6. Fomentar el conocimiento, la sensibilización y la divulgación de las materias que competen al Foro, impulsando acciones de información, concienciación y educación sobre desarrollo sostenible, dirigidas a la promoción de comportamientos ciudadanos

que faciliten la conservación del entorno y eviten su deterioro, promoviendo su implicación en las medidas y objetivos adoptados.

7. Promover iniciativas sociales y empresariales modélicas en materia de desarrollo sostenible.

8. Fomentar la apertura del Foro y colaborar en la difusión del proyecto a toda la ciudadanía y especialmente, en la integración en el mismo de aquellos colectivos socialmente desfavorecidos o minorías tradicionalmente desvinculadas o ajenas a la gestión municipal.

9. Proponer e impulsar campañas y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible, que contribuyan a su divulgación y participando en las mismas.

10. Promover la participación de la sociedad civil y fomentar el asociacionismo en la vida local, así como la colaboración entre las diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo sostenible del municipio.

11. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

12. Organizar cursos, jornadas, conferencias y actos relacionados con temas socioambientales.

13. Difundir la Agenda 21 Local de Benetússer en otros espacios fuera del municipio, colaborando con otras Agendas 21 locales y participando en actos públicos.

14. Establecer vías de comunicación con organizaciones de carácter socioambiental de otros municipios, facilitando el intercambio de experiencias.

15. Estudiar, analizar y plantear proyectos, que una vez asumidos y apoyados por los órganos de gobierno municipal, puedan ser incorporados para ser propuestos por el Ayuntamiento de Benetússer en el marco de las actuaciones estratégicas de la Comarca de l'Horta Sud.

16. Promocionar iniciativas de carácter socioambiental y proponer acciones y estrategias relacionadas con su desarrollo en ámbitos territoriales supracomarcas, participando asimismo en cuantas actividades se organicen al efecto para su defensa y reivindicación.

17. Ofrecer cuanta colaboración y apoyo resulten necesarios en el proceso de implementación del Presupuesto Municipal Participativo de Benetússer y trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento y la comunidad ciudadana interesada en dicho proyecto, a través de los cauces de participación y coordinación que oportunamente se establezcan.



TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo 1. Estructura básica

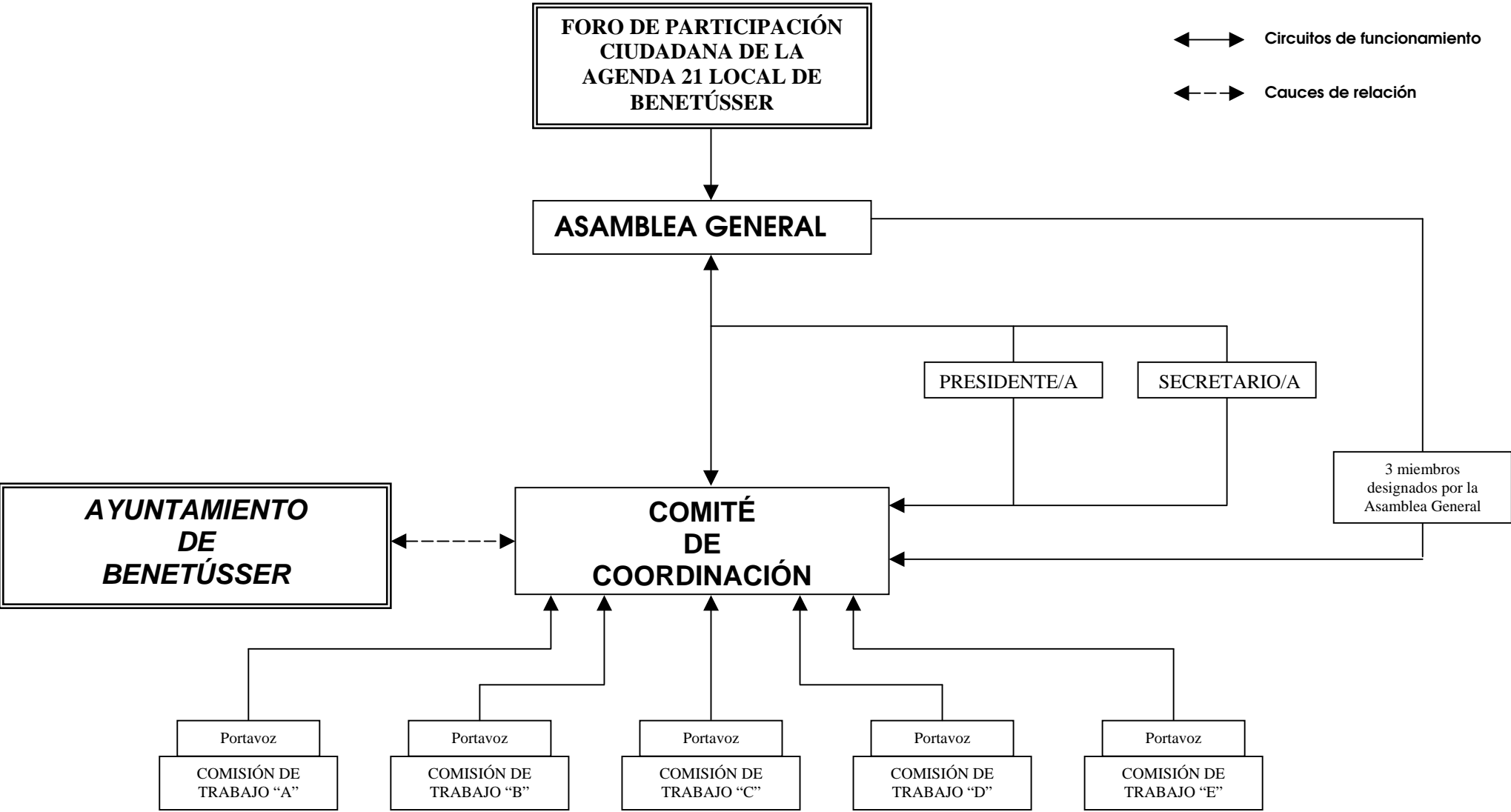
Artículo 9º.

El Foro basa su dinámica y funcionamiento a través de la articulación de la siguiente estructura:

- La Asamblea General.
- La Presidencia
- La Secretaría
- El Comité de Coordinación
- Las Comisiones de Trabajo

En el siguiente organigrama se muestra el esquema organizativo del Foro.

ESTRUCTURA ORGÁNICA





Sección 1ª. La Asamblea General

Artículo 10º. Definición y Competencias

La Asamblea General es el máximo órgano del Foro. En el marco de sus competencias se encuentran todas las que se desprenden de las funciones que tiene encomendadas el Foro en el artículo 8º de los presentes Estatutos y, además:

- a) Definir las líneas de trabajo.
- b) Aprobar la inclusión de nuevos miembros en virtud de los criterios establecidos en los presentes Estatutos.
- c) Elegir, designar y remover los miembros del Comité de Coordinación
- d) Constituir, modificar y disolver las Comisiones de Trabajo.
- e) Proponer líneas de actuación a las Comisiones de Trabajo.
- f) Recibir y poner en común las propuestas presentadas por cada una de las Comisiones de Trabajo y adoptar los acuerdos que, derivados de las mismas, se deban trasladar el Pleno Municipal a través del Comité de Coordinación.
- g) Proponer la modificación del contenido de los presentes Estatutos.
- h) Decidir el régimen de sesiones del Foro.

Artículo 11º: Composición

1. El Foro estará compuesto por todas las personas, físicas o jurídicas, censadas en el municipio, que voluntariamente lo deseen.

1.1. Participarán, con derecho a voz y voto:

1.1.1. Las personas físicas empadronadas en el municipio. Cada persona tendrá derecho a un voto.

1.1.2. Las personas físicas que, sin estar empadronadas en Benetússer, tienen una especial vinculación con el municipio por tener en el mismo su puesto de trabajo habitual o una segunda residencia. Cada persona tendrá derecho a un voto.

1.1.3. Las empresas del sector privado con domicilio social o fabril en el municipio. Cada empresa tendrá derecho a un voto.

1.2. Participarán, con derecho a voz:

1.2.1. Los/as representantes del Gobierno Municipal.

1.2.2. Los/as concejales/as electos/as.

1.2.3. Los/as representantes de los Consejos Municipales Sectoriales.

1.2.4. El/La Defensor/a del Ciudadano de Benetússer.

1.2.5. Los/as representantes de entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter cívico, empresarial y sindical.

1.2.6. Los/as representantes de partidos políticos.

Todas ellas deberán manifestar expresamente su interés en participar, suscribir la solicitud de inscripción en el Foro y acudir a las Asambleas en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. La condición de miembro de pleno derecho del Foro lleva inherentes las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Intervenir, exponiendo su criterio, en las sesiones del Foro.
- b. Ejercer el derecho al voto.
- c. Participar en cualquier Comisión de Trabajo.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Solicitar, a través de la Secretaría del Foro, información y/o documentación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



f. Elevar propuestas y sugerencias, y plantear mociones por escrito para que sean incluidas en el Orden del Día de las reuniones del Foro.

3. La Asamblea General y, en su caso, el Comité de Coordinación podrán acordar solicitar la participación de cuantas personas e instituciones que, con independencia de su pertenencia o no al Foro, se consideren necesario para un mejor desarrollo de las funciones del mismo.

Sección 2ª. El Presidente/a

Artículo 12º. Definición

El Presidente/a del Foro ostenta la representación del mismo y es, por extensión, Presidente/a del Comité de Coordinación.

Artículo 13º. Designación

1. Podrá ejercer la presidencia cualquier persona física, inscrita en el Foro con derecho a voz y voto, que sea mayor de edad y esté en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos. En todo caso no podrá designarse para la Presidencia a un integrante de la Corporación Local, ni a representantes de partidos políticos.

2. El Presidente/a será elegido/a por la Asamblea del Foro y desempeñará ese cargo durante un período de dos años.

3. En caso de vacante, enfermedad, ausencia u otra causa legal, el Presidente/a será sustituido por el primer suplente, que será nombrado de entre los tres miembros designados por la Asamblea General para integrar el Comité de Coordinación, el cual asumirá las funciones, atribuciones y responsabilidades de aquél, mientras dure la causa de la sustitución.

4. El sustituto también será elegido por la Asamblea para un período igual al del Presidente/a. La persona elegida deberá cumplir los requisitos establecidos en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 14º. Funciones

Son funciones del Presidente/a:

1. Convocar a la Asamblea General.
2. Presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, y suspenderlas por causa justificada.
3. Dirigir las deliberaciones y conceder el turno de palabra.
4. Fijar el orden del día de las respectivas convocatorias, así como de las peticiones de cualquier miembro del Foro que, por escrito, hayan sido formuladas con la antelación prevista en los presentes Estatutos.
5. Firmar actas, acuerdos y demás documentos en representación del Foro.
6. Dirigirse a las distintas Comisiones de Trabajo para que designen sus representantes en el Comité de Coordinación.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes.

Sección 3ª. El Secretario/a

Artículo 15º. Designación

1. La Secretaría del Foro será ejercida por el/la empleado/a municipal que designe el Ayuntamiento.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá un Secretario suplente nombrado por el Ayuntamiento.

Artículo 16º. Funciones

Serán funciones propias del Secretario/a:



1. Ejercer la Secretaría de la Asamblea General y, por extensión, del Comité de Coordinación del Foro.
2. Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros, representantes de los distintos órganos, asociaciones, entidades y ciudadanos/as inscritos en el Foro.
3. Notificar la convocatoria de las sesiones a los miembros de la Asamblea General y del Comité de Coordinación.
4. Asistir y levantar acta de las respectivas sesiones, haciendo figurar de forma fehaciente los acuerdos adoptados y todas aquellas incidencias que de ellas se deriven. Las actas serán firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, y habrán de someterse a su aprobación al inicio de la sesión inmediatamente posterior a la de su celebración.
5. Remitir a la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, en un plazo máximo de diez días naturales, copia del acta aprobada por la Asamblea.
6. Custodiar la documentación oficial del Foro.
7. Recibir las notificaciones, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos remitidos por los miembros del Foro, de los cuales éste deba tener conocimiento.
8. Coordinar los trabajos de redacción de la memoria anual del Foro para su presentación en Asamblea General.
9. Expedir certificaciones de las consultas, actas, dictámenes y acuerdos aprobados en la Asamblea General, con el visto bueno del Presidente.

Sección 4ª. El Comité de Coordinación

Artículo 17º. Definición

El Comité de Coordinación es el órgano delegado por la Asamblea para ejercer la misión de representación de la misma en sus relaciones con el Ayuntamiento. Del mismo modo, se constituye en órgano intermedio entre la Asamblea y las Comisiones de Trabajo, en el que tiene lugar la puesta en común de la evolución de los trabajos y las propuestas de las Comisiones, y se preparan las reuniones de la Asamblea.

Artículo 18º. Funciones

El Comité de Coordinación realiza las siguientes funciones delegadas por la Asamblea del Foro:

1. Preparar el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea.
2. Presentar a la aprobación de la Asamblea el contenido de las propuestas de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo de la Agenda 21 Local.
3. Ejercer de canal de transmisión entre el Foro y el Ayuntamiento.
4. Trasladar y exponer al órgano determinado al efecto por la Corporación Local de Benetússer, el contenido de todos aquellos acuerdos y propuestas aprobadas en Asamblea.
5. Coordinar y fomentar el dinamismo de las diferentes Comisiones de Trabajo en sus actividades de estudio y elaboración de propuestas relacionadas con el Plan de Acción Ambiental.
6. Mantener la fluidez de información del Foro, coordinando la comunicación interna y externa.
7. Elaborar informes y memorias.
8. Mantener vínculos con otros Foros y representar al Foro, de forma colegiada, en actos y reuniones públicas.

Artículo 19º. Composición del Comité de Coordinación

1. Presidente/a: El Presidente/a de la Asamblea.
2. Tres miembros del Foro no portavoces de Comisiones de Trabajo.
3. El/la Portavoz de cada una de las Comisiones de Trabajo.



Ejercerá la Secretaría del Comité, el Secretario/a del Foro.

Sección 5ª. Las Comisiones de Trabajo

Artículo 20º. Definición

Las Comisiones de Trabajo son órganos básicos, articuladores del funcionamiento del Foro que, sin atribuciones resolutorias, tienen por misión la recogida de datos, análisis, estudio, consulta, debate, informe y propuesta de acción de aquellos asuntos relacionados con un área de actividad específica, a fin de lograr una mayor agilidad y operatividad en el trabajo, sin perjuicio de la coordinación necesaria entre ellas en atención a la transversalidad de los temas tratados, actividad que debe plasmarse en el seno del Comité de Coordinación del Foro. Las conclusiones y propuestas de las Comisiones de Trabajo han de ser sometidas, previa deliberación por el Comité de Coordinación, a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 21º. Constitución

La creación de las Comisiones de Trabajo requerirá de aprobación por parte de la Asamblea General.

Artículo 22º: Composición

1. Para formar parte de una Comisión de Trabajo es necesario estar inscrito en el Foro.
2. Los miembros del Foro pueden pertenecer a varias Comisiones, si así lo desean.
3. Las/los Concejales del Ayuntamiento y los representantes de partidos políticos no podrán ser elegidos/as portavoces de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 23º. Funcionamiento

1. Las Comisiones de Trabajo tendrán autonomía respecto a su régimen de funcionamiento, número de miembros y frecuencia de sesiones.
2. Todas las Comisiones de Trabajo designarán, de entre sus miembros, a un/a Portavoz, así como a la persona que asuma la función de secretario de actas. La designación del/la portavoz será comunicada a la Asamblea.
 - a. El/la Portavoz asumirá las funciones de convocatoria de las reuniones, ocupándose de coordinar las mismas y garantizar que todos sus miembros puedan hacer sus aportaciones.
 - b. El Secretario/a se encargará de tomar notas durante los debates de la Comisión, de validarlas con el grupo y de redactar las actas correspondientes. El Secretario/a sustituirá al Portavoz en sus ausencias.
3. El sistema de trabajo de las Comisiones se orientará en función de los siguientes criterios generales: Identificación de problemas y causas. Análisis objetivos o técnicos de aspectos concretos y puntuales. Enfoque formativo y sensibilizador. Presentación de aportaciones. Priorización de problemas. Identificación de opciones para la acción. Formalización de propuestas para el Plan de Acción. Aplicación, Evaluación y Retroalimentación. Evaluación a través de un sistema de indicadores.
4. Cada Comisión de Trabajo estará representada en el Comité de Coordinación y en la Asamblea General por medio de su Portavoz.
5. Las Comisiones de trabajo, con la finalidad de recabar la información y el asesoramiento requeridos en el proceso de estudio y debate de las cuestiones pertenecientes al área específica correspondiente podrán:
 - a) Solicitar del Ayuntamiento que los Servicios Municipales redacten informes en relación con asuntos tratados y/o que sus técnicos asistan a las reuniones.
 - b) Solicitar/Rogar de ciudadanos/as, en calidad de especialistas y aún sin pertenecer al Foro, la emisión de su parecer en relación con asuntos tratados y/o su asistencia a las reuniones."



6. Las propuestas que las Comisiones de Trabajo eleven al Comité de Coordinación deberán cursarse por escrito, con la antelación suficiente para ser incluidas en el orden del día de la reunión. En cada propuesta se especificará al menos, y de forma clara, la problemática detectada, la o las posibles soluciones, los resultados de los dictámenes técnicos solicitados en su caso, los responsables identificados para su implementación, los plazos recomendados de ejecución y las vías de financiación identificadas.

7. A la reunión de una Comisión de Trabajo podrán ser invitados los Portavoces y Secretarios de otras Comisiones, para que, en función del impacto transversal de los temas específicos que están siendo tratados, puedan aportar cuanta información consideren útil para el estudio que se está llevando a cabo en la Comisión.

8. Cada Comisión de Trabajo podrá dividirse, si es necesario en grupos menores para el estudio pormenorizado de aspectos más detallados, cuyo resultado deberá ponerse en común en la Comisión.

Capítulo 2. Relaciones con la Corporación Municipal

Artículo 24º:

El Ayuntamiento deberá designar a las personas y/o al órgano encargado de estudiar desde un punto de vista político-técnico las propuestas y proyectos formulados desde el Foro. Estas personas y/o este órgano asumirán asimismo el seguimiento de las relaciones con el Foro.

Capítulo 3. Colaboraciones puntuales

Artículo 25º.

1. El Foro podrá contar con la colaboración de profesionales privados relacionados con temáticas de interés o cualesquiera otros actores que puedan conformar un grupo de expertos sobre temas relacionados con el desarrollo sostenible de Benetússer.

2. Estas colaboraciones revestirán el carácter de asistencia técnica, y su objetivo consistirá en ofrecer información de naturaleza objetiva sobre temáticas que susciten interés en el seno del Foro.

Capítulo 4. De las sesiones de la Asamblea.

Sección 1ª: Funcionamiento

Artículo 26º

1. Las sesiones de la Asamblea se estructurarán de acuerdo con un orden del día previo y se desarrollarán en base a metodologías participativas que faciliten las intervenciones de todos los asistentes que lo deseen y permitan concretar las aportaciones al grupo.

2. Las sesiones comenzarán con la lectura del acta de la sesión anterior. Si no hubiera ninguna observación se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, atendiendo a su urgencia, así lo decida la mayoría de los asistentes. En caso contrario, el asunto será tratado en la siguiente sesión del Foro.

4. El debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la Asamblea se iniciará con una breve exposición del tema a cargo del/la Portavoz de la Comisión de Trabajo o del miembro del Foro que lo hubiere presentado. En cualquier caso se procurará que los proyectos o propuestas a tratar sean expuestos con la mayor concreción y



brevedad posibles. Finalizada dicha exposición se iniciará el debate, que será moderado por la Presidencia, en el que intervendrán aquellos miembros que lo deseen y en el orden en que soliciten el uso de la palabra.

5. Las decisiones que se adopten serán acordadas mediante sistemas de consenso o, en su defecto, votación, en los términos que se describen en el Capítulo 7º de los presentes Estatutos.

6. En el acta se especificará la relación de asistentes, el orden del día, el lugar, la hora de inicio y final, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos adoptados.

7. Se reflejarán también en el Acta las diferentes posturas que aparezcan en el Foro con sus respectivos apoyos. También figurará en el acta, cuando algún miembro así lo solicite, el voto particular contrario al acuerdo adoptado o su abstención. Cualquier miembro tiene derecho a que se recoja en el acta la motivación de su voto y/o a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo y la forma que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con la misma, haciéndose así constar en el acta."

Sección 2ª: Convocatoria y Constitución de la Asamblea

Artículo 27º.

1. La convocatoria de las sesiones corresponde al Presidente/a, que incluirá el lugar, el día y la hora de celebración, debiendo acompañar a la misma el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, atendiendo a las propuestas elaboradas por el Comité de Coordinación o a las que, por escrito, hubiera presentado cualquier miembro del Foro con la voluntad de que sean debatidas directamente en la sesión de la Asamblea.

2. La comunicación de la convocatoria se realizará con una antelación mínima de siete días al de la celebración de la Asamblea.

3. Las convocatorias se remitirán a los miembros del foro por el procedimiento que se estime oportuno siguiendo criterios de eficacia y economía de costes, velando por el cumplimiento del período de antelación mencionado en el punto 2 del presente artículo.

4. A la convocatoria se adjuntará el borrador del acta de la sesión anterior, si esta estuviere redactada, y, si ello es posible, la propuesta de acuerdo/s a adoptar cuando la misma esté ya confeccionada o, caso contrario, una referencia del asunto a tratar y resolver. La documentación disponible de cada uno de los puntos que han de someterse a deliberación, según el Orden del Día remitido, estarán a disposición de todos los integrantes del Foro desde el momento de la convocatoria de la sesión hasta su celebración, al objeto de que dispongan de información previa del contenido de los asuntos a tratar.

5. Las Asambleas del Foro serán públicas. Cualquier ciudadano/a, aún sin pertenecer al Foro, podrá acudir a las reuniones de la Asamblea, asistiendo con derecho a voz, derecho que podrá ejercer realizando sus aportaciones en el apartado de Ruegos y Preguntas, punto este que deberá incluirse en todas las sesiones de la Asamblea.

6. La Presidencia podrá invitar a sesiones concretas, a personas relacionadas con los temas a tratar o a organizaciones que persigan fines de interés público que puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas al Foro. La invitación se realizará por escrito y de forma previa a la convocatoria de la sesión, figurando en el orden del día. Estas personas acudirán con voz pero sin voto.

7. Las sesiones de la Asamblea quedarán válidamente constituidas cuando concurren a la misma, al menos, veinte integrantes del Foro y dos tercios de los



componentes restantes del Comité de Coordinación. En todo caso deberán estar presentes el Presidente y el Secretario del Foro, o quienes les sustituyan.

Capítulo 5. Temporalidad.

Artículo 28. De las sesiones de la Asamblea

1. Como principio de funcionamiento del Foro se establece una frecuencia ordinaria de sesiones, al menos trimestral.

2. Anualmente se elaborará una Memoria anual y se dará cuenta a la Asamblea.

3. Podrán solicitar la convocatoria en sesión extraordinaria el Presidente/a o la persona o personas que logren el apoyo por escrito de una tercera parte de los miembros del Foro. En este caso, la solicitud habrá de hacerse indicando el orden del día propuesto, razonando los asuntos que la motiven y firmándola aquéllos que la suscriben. Junto con la solicitud deberá remitirse a la Secretaría del Foro la documentación que servirá de base al debate; el primer firmante de la misma o, en su caso, el portavoz de los que la hubieran suscrito, podrá exponer el tema en la Asamblea. El Presidente/a deberá convocar la sesión dentro de los diez días siguientes y su celebración no podrá demorarse más de un mes desde la recepción por el Secretario/a de la solicitud.

Artículo 29º. Del Comité de Coordinación y las Comisiones de Trabajo.

Dichos órganos mantendrán un régimen discrecional de frecuencia de reuniones de acuerdo con sus necesidades y características, sin menoscabo de aquéllas que se deduzcan de las funciones que tengan asignadas en estos Estatutos.

Capítulo 6. Mecanismos de participación

Artículo 30º

Los cauces de participación directa en el Foro quedan recogidos en los artículos 11, 28, 29 y 30 de los presentes Estatutos. Además, cualquier otro ciudadano o colectivo no vinculado al Foro que desee formular propuestas, podrá hacerlas llegar a través de los cauces y soportes que se establezcan. Dichas aportaciones tendrán el carácter de sugerencias.

Artículo 31º: Actualización del Registro de Miembros del Foro

El miembro del Foro que no haya asistido durante doce meses consecutivos a la Asamblea del Foro sin causa justificada, será dado de baja en el Registro, sin perjuicio de que se pueda activar el alta posteriormente, a solicitud del interesado.

Capítulo 7. Mecanismos para la adopción de acuerdos

Artículo 32º. Consenso

Conscientes de la imposibilidad de que las decisiones adoptadas por el Foro sean representativas de la totalidad de la ciudadanía, el sistema habitual de trabajo consistirá en la búsqueda del consenso como mecanismo deseable para la adopción de acuerdos. Se trata, en definitiva, de establecer un diálogo de carácter constructivo, con objeto de alcanzar soluciones de consenso. Ello no obstante, y en aras a facilitar la efectiva adopción de acuerdos sobre las cuestiones a tratar, se fija con carácter subsidiario la posibilidad de aprobación por mayoría cualificada, alcanzándose la misma mediante el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los asistentes con derecho a voto a la sesión de referencia.



Artículo 33º. Sistema de votación

1. El sistema normal de votación será a mano alzada.
2. Excepcionalmente, podrán efectuarse votaciones secretas cuando se proceda a la elección o destitución de personas o cuando la naturaleza del asunto lo requiera y siempre que lo apruebe previamente la mayoría de los asistentes.
3. Se podrán aportar votos particulares, de acuerdo con los procedimientos expuestos en el artículo 26.7 de los presentes Estatutos.
4. Los acuerdos adoptados conforme a los procedimientos dispuestos en los presentes Estatutos, obligarán a todos los miembros del Foro, incluso a los no asistentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación supletoria las disposiciones sobre Organización y Funcionamiento de los órganos colegiados de la legislación de régimen local.

Disposición Adicional Segunda

La condición de miembro del Foro, en cualquiera de sus órganos internos, no dará derecho a retribución económica.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

La entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación íntegra del texto de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final Segunda

Cualquier modificación de las presentes normas habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Benetússer, diciembre de 2007.